

## AVISO EMPLAZATORIO

**HERNANDO VALLEJO MONSALVE**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.098.957 expedida en Pereira, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., obrando en el presente acto en calidad de Representante Legal de **AUTOPISTAS URABA S.A.S.**, identificada con Nit. 900-902-591-7 bajo el Contrato de Concesión **No. 018 de 2015**, bajo el esquema de APP, suscrito con AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI, la Concesionaria se encuentra facultada para adelantar el preso de adquisición predial descrito en la ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997 y el artículo 19 y siguientes de la Ley 1682 de 2013, modificada por la ley 1742 de 2014; con el fin de realizar la adquisición voluntaria de los predios requeridos para la construcción del proyecto vial Autopista al mar2, se permite informar a cualquier persona que pueda tener interés en el presente proceso

Que esta Concesionaria en virtud de lo establecido en el Art 34 de la ley 105 de 1993, actuando como delegado de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, tiene la intención de adelantar **SANEAMIENTO AUTOMÁTICO**, para la liberación parcial de la limitación al dominio que aparece inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria No 011-16449 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino de propiedad de Rosana Moreno De Pulgarín (Q.E.P.D) y Horacio Pulgarín Moreno (Falso Tradente)

Por lo anterior, se procede a emplazar a todas las personas que crean tener derecho o interés legítimos respecto de la siguiente limitación al derecho real de dominio:

### LIMITACIÓN AL DOMINIO FALSA TRADICIÓN

- 1.HORACIO PULGARÍN MORENO**, adquirió los derechos y acciones de la sucesión ilíquida e intestada de la causante **ROSANA MORENO VDA DE PULGARÍN (Q.E.P.D)**, por acto de Compraventa realizada a John Fredy Álvarez Pulgarín, Rosa Elvia Pulgarín Moreno, Teresa de Jesús Pulgarín Moreno y Orfa Ruth Pulgarín Moreno, mediante Escritura Pública N° 2852 del 28 de mayo de 2015 de la Notaría 18 del Circulo de Medellín. Acto debidamente registrado en la anotación 003 del Folio de matrícula No 011-16449, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino.
- 2.HORACIO PULGARÍN MORENO**, adquirió los derechos y acciones de la sucesión ilíquida e intestada de la causante **ROSANA MORENO VDA DE PULGARÍN (Q.E.P.D)**, por acto de Compraventa realizada a Aurelio Pulgarín Vega, mediante Escritura Pública N° 007 del 17 de enero de 2020 de la Notaría Única de Cañasgordas. Acto debidamente registrado en la anotación 004 del Folio de matrícula No 011-16449, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino.
- 3.HORACIO PULGARÍN MORENO**, adquirió los derechos y acciones de la sucesión ilíquida e intestada de la causante **ROSANA MORENO VDA DE PULGARÍN (Q.E.P.D)**, como herederos en representación del derecho de su padre José Joaquín Pulgarín Moreno (Q.E.P.D), hijo de la causante, por acto de Compraventa realizada a Wilson Antonio Pulgarín Vega, , Ariela Pulgarín Vega, Eliecer Pulgarín Vega, Mónica María Pulgarín Vega, mediante Escritura Pública N° 2317 del 22 de mayo de 2020 otorgada en la Notaria 18 de Medellín. Acto debidamente registrado en la anotación 005 del Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 011-16449 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino.



NIT.: 900.902.591-7

COMUNICACIONES ENVIADAS  
Radicado: 03-03-20210525001902  
Fecha: 25/05/2021 12:43:39 p. m.  
Usuario: evargas  
Fecha impresión: 25/05/2021 12:44:27 p. m.

La presente actuación se realiza con el propósito de asegurar la oponibilidad frente a terceros del procedimientos de **SANEAMIENTO AUTOMÁTICO**, el cual se efectúa sin perjuicios de las acciones indemnizatorias que por cualquier causa puedan dirigirse contra los titulares inscritos, en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria, diferente a la Entidad Pública adquiriente de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2.42.3 y 2.42.4 del Título 2 **SANEAMIENTO AUTOMÁTICO POR MOTIVOS DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERES SOCIAL PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE**, de la parte 4, del Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015.

El presente **AVISO EMPLAZATORIO** se fijará por el término de cinco (05) días en un lugar visible para el público en la Oficinas de la Concesionaria Vial Autopista al Mar2 y se publicará solo una vez en un diario de amplia circulación en el lugar de ubicación del inmueble de acuerdo a lo dispuesto en el Inciso 2 del art 2.42.2 del Decreto1079 del 26 de mayo de 2015.

Atentamente;

**HERNANDO VALLEJO MONSALVE**  
**Gerente General**  
**CONCESION AUTOPISTAS URABÁ S.A.S**  
**En delegación de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

Copias: Archivo Concesión Autopistas de Urabá S.A.S.  
Al expediente predial

Proyecto: (NA – Coord. Predial C.L. S.A.S.) - UNICA  
Reviso: PO Coord. Predial UNICA / SD- Director Predial  
Aprobó: HV- Gerente General  
Entérese: Consorcio Mar 2 – UNICA

**PUBLICACIÓN AVISO EMPLAZATORIO SANEAMIENTO AUTOMÁTICO CAM2-UF1-CCG-123**

**LEY 1473 2011**

**Art 68: CITACIONES PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL:** *si no hay otro medio más eficaz de informar al interesado, se le enviará una citación a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, para que comparezca a la diligencia de notificación personal. El envío de la citación se hará dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del acto, y de dicha diligencia se dejará constancia en el expediente.*

*Cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días.*

**FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE AUTOPISTAS URABÁ S.A.S Y  
PAGINA WEB**

***EL DÍA 02 DE JULIO DE 2021 A LAS 5:00 PM***

***DESFIJADO EL DIA 12 DE JULIO DE 2021 A LAS 5:00 PM***